



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 262 - 2012-PCNM

Lima, 20 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Manuel Augusto Cornejo Falcón**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 1769-2004-MP-FN, de fecha 22 de diciembre de 2004, don Manuel Augusto Cornejo Falcón fue reincorporado en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, habiendo transcurrido desde entonces el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Manuel Augusto Cornejo Falcón, en su calidad de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 23 de diciembre de 2004 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 20 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obra en el expediente un cuestionamiento a su labor funcional, el mismo que corresponde a una queja que ha sido de conocimiento oportuno del órgano de control competente, habiéndose declarado no ha lugar abrir investigación. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Huánuco en el año 2006 obtuvo resultados aceptables, además, de contar con un reconocimiento otorgado por dicho colegio profesional en el año 2007 destacando sus cualidades profesionales, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta en el ejercicio de su desempeño funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de **idoneidad**, de la información remitida por el Ministerio Público se aprecia que registra niveles óptimos de celeridad y rendimiento en su producción fiscal lo que, aunado a los resultados satisfactorios en la calificación de la calidad de sus decisiones, la gestión de los procesos y sus informes sobre organización del trabajo, revela que viene cumpliendo eficientemente sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en diversos

N° 262 - 2012-PCNM

cursos y diplomados con notas aprobatorias, además, de tener estudios culminados de Maestría en Derecho con mención en Ciencias Penales. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Manuel Augusto Cornejo Falcón, es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en la entrevista pública realizada en la que se desarrolló correctamente y con seguridad. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;


Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 20 de abril de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Manuel Augusto Cornejo Falcón**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco (hoy Distrito Judicial de Huánuco).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

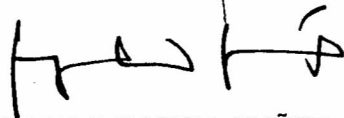


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 262 - 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA



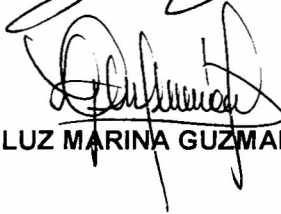
GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ